

TABLA DE CONTENIDO

1.	GENERALIDADES.....	2
2.	MARCO NORMATIVO	2
3.	OBLIGACIONES AMBIENTALES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA	7
3.1	OBLIGACIONES GENERALES:	7
3.2	OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS (CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD, PELIGROSOS, ESPECIALES Y APROVECHABLES).....	14
3.3	OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS INSUMOS	19
3.4	OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL MANEJO Y REDUCCIÓN DE EMISIONES DE MATERIAL PARTICULADO Y RUIDO	20

1. GENERALIDADES

El presente documento relaciona de manera general los requisitos ambientales aplicables al Contrato de Adecuación y Construcción de obras en la infraestructura BRT del Sistema TransMilenio que se suscribirá como resultado del presente proceso de selección. Para la interpretación del documento se deben tener en cuenta las definiciones y, en general, todas las especificaciones descritas aquí, así como todo lo indicado en los demás documentos del presente proceso de selección.

Las actividades por desarrollar en el Sistema TransMilenio se ejecutarán bajo el concepto de responsabilidad y sostenibilidad ambiental, mejorando la prestación del servicio, cumpliendo con el marco normativo ambiental aplicable y generando el mínimo impacto ambiental negativo.

En las actividades y obras se involucran todas las partes interesadas entre ellas, Contratista, Interventoría, proveedores, autoridades, usuarios, la comunidad, la Contratante, entre otros, donde cada uno de ellos desempeña un papel fundamental. El Contratista tendrá la obligación de realizar las actividades bajo las normas y especificaciones aplicables, en las cuales se tendrá en cuenta criterios de sostenibilidad como la optimización de los recursos naturales, el uso eficiente de los materiales, la mitigación y prevención de contaminación ambiental, los menores impactos ambientales negativos producto de la actividad y la atención del marco normativo ambiental aplicable; el Interventor velará por el cumplimiento de la normativa aplicable así como de las obligaciones ambientales a cargo del Contratista..

Este anexo ambiental tiene como objeto definir e incorporar los requisitos ambientales en las obras y actividades a ejecutar en la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A., estableciendo los lineamientos básicos para que el Contratista ejecute las actividades contractuales previniendo, minimizando y mitigando el impacto negativo al ambiente y cumpliendo con el marco normativo ambiental que le aplica.

2. MARCO NORMATIVO

Para la ejecución del Contrato se deberá tener en cuenta la normativa ambiental vigente aplicable a las actividades en el marco del objeto del Contrato. Igualmente se deberán tener en cuenta los decretos, resoluciones, acuerdos y demás normativa por los cuales se dicten disposiciones y/o regulaciones nuevas o se modifiquen, sustituyan o deroguen éstas, durante el tiempo de ejecución contractual. Entre otros, se deberá tener en cuenta el siguiente marco normativo

ambiental aplicable al Contrato, pero sin limitarse a este, y al cual están obligados Contratista con verificación de cumplimiento por parte del Interventor.

Las normas citadas a continuación se constituyen como un marco de referencia. Es responsabilidad del Contratista identificar toda la normatividad ambiental vigente que le sea aplicable al Contrato, mantenerla actualizada y dar cumplimiento a esta.

- ✓ **Decreto Ley 2811 de 1974** “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.
- ✓ **Resolución 8321 de 1983** “Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos”, del Ministerio De Salud.
- ✓ **Ley 99 de 1993** “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ **Decreto 948 de 1995** “Por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire”.
- ✓ **Ley 373 de 1997** “Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.”
- ✓ **Ley 769 de 2002** “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ **Decreto 1609 de 2002** “Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera”, de la Presidencia de la República (Compilado en el Decreto 1079 de 2015).
- ✓ **Decreto 4741 de 2005** “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”, del

Gobierno Nacional y del Ministerio de Ambiente y desarrollo Territorial. (Compilado en el Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”).

- ✓ **Decreto 979 de 2006** “Por el cual se modifican los artículos 7, 10, 93, 94 y 108 del Decreto 948 de 1995.”
- ✓ **Ley 1252 de 2008** “Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”, del Congreso de la República.
- ✓ **Decreto 1299 de 2008** “Por el cual se reglamenta el Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ **Ley 1333 de 2009** “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ **Decreto 3930 de 2010** “Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III - Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ **Decreto 4728 de 2010** “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3930 de 2010”.
- ✓ **Resolución 1511 de 2010** “Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones”.
- ✓ **Resolución 701 de 2013** “Por la cual se establecen disposiciones para la presentación del material potencialmente reciclable en Bogotá D.C.”.
- ✓ **Resolución 01138 de 2013** “Por el cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción y se toman otras determinaciones”.
- ✓ **Decreto Nacional 2981 de 2013** “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo”.

- ✓ **Resolución 01138 de 2013** “Por el cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción y se toman otras determinaciones”.
- ✓ **Decreto 1076 de 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.
- ✓ **Decreto 1077 de 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”.
- ✓ **Decreto 1079 de 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”, modificado por el Decreto 1017 de 2025.
- ✓ **Resolución 631 de 2015** “Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ **Ley 1801 de 2016** “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.
- ✓ **Resolución 0472 de 2017** “Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ **Resolución 2254 de 2017** “Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ **Resolución 2184 de 2019** “Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”.
- ✓ **Acuerdo 746 de 2019.** “Por el cual se adoptan medidas para la protección de la salud pública y se prohíbe la utilización del asbesto y sus productos derivados en los contratos de obra pública en Bogotá D.C.”
- ✓ **Ley 1968 de 2019.** “Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos”.

- ✓ **Resolución 1257 de 2021** “Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones”.
- ✓ **Decreto 1630 de 2021** “Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la gestión integral de las sustancias químicas de uso industrial, incluida su gestión del riesgo, y se toman otras determinaciones”.
- ✓ **Decreto 1868 de 2021** “Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República”.
- ✓ **Resolución 773 de 2021** “Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química”.
- ✓ **Resolución 762 de 2022** “Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones”.
- ✓ **Resolución 851 de 2022** “Por la cual se desarrollan los artículos 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.1, el numeral 3.1 del artículo 2.2.7A.2.2, el numeral 3 del artículo 2.2.7A.2.4, el artículo 2.2.7A.4.2 y el artículo 2.2.7A.4.4 del Título 7A del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ **Ley 2232 de 2022** “Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ **Resolución 2238 de 2023** “Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones”.

- ✓ **Resolución 0803 de 2024** “Por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones”.
- ✓ **Ley 2387 de 2024** “Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ **Decreto 642 de 2025** “Por el cual se reglamenta la imposición y aplicación del Comparendo Ambiental en el Distrito Capital”.
- ✓ **Decreto 646 de 2025** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”.
- ✓ **Decreto 653 de 2025** “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat.”.
- **MANUAL DE COBERTURAS VEGETALES DE BOGOTÁ D.C.** Del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.
- **GUÍAS AMBIENTALES DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE POR CARRETERA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y RESIDUOS PELIGROSOS.** Del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- ✓ **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN tercera versión,** de la Secretaría Distrital de Ambiente
- ✓ **MANUAL AMBIENTAL PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.** De la Secretaría Distrital de Ambiente D.C.

3. OBLIGACIONES AMBIENTALES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

3.1 OBLIGACIONES GENERALES:

3.1.1 El Contratista deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente que por el objeto del Contrato le sea aplicable y a aquella que surja en relación con el tema durante la ejecución del Contrato, principalmente lo concerniente a la gestión de residuos (peligrosos, especiales y de manejo diferenciado) y manejo adecuado de sustancias químicas y del componente silvicultural.

3.1.2 Presentar a la Interventoría para su revisión y aprobación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del Contrato, un Plan de Gestión Ambiental, el cual debe incluir como mínimo el siguiente contenido:

- Objetivo general.
- Objetivos específicos.
- Matriz legal ambiental actualizada.
- Plan de Gestión de Residuos Peligrosos y Especiales– PGIRP (ver numeral 3.2).
- Programa de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (ver numeral 3.2).
- Programa de manejo de sustancias químicas (incluir listado de productos químicos a utilizar para la ejecución contractual y sus correspondientes fichas técnicas y de seguridad).
- Plan de capacitaciones ambientales durante el plazo de ejecución del Contrato.
- Plan de contingencias para manejo de sustancias químicas.

3.1.3 Presentar un informe mensual con la estructura, formato y medios que se acuerde entre TRANSMILENIO S.A., el Contratista y la Interventoría, en el que describan todas las actividades de gestión ambiental realizadas durante el periodo para garantizar el cumplimiento normativo ambiental que le aplica, así como del cumplimiento de las obligaciones ambientales a cargo.

El informe deberá ir soportado con evidencias como lo son certificados, registros, permisos, fotografías, entre otros, que acrediten la gestión ambiental adelantada durante el periodo, dando cumplimiento a los requisitos normativos.

El informe requerido deberá contener como mínimo la siguiente información, que deberá presentarse en un orden lógico, con un formato y organizado de forma tal que facilite su lectura y la revisión de los respectivos textos, imágenes y soportes de la gestión realizada:

- a) Número de Contrato.
- b) Objeto del Contrato.
- c) Nombre del Contratista.
- d) Nombre y tarjeta del profesional ambiental responsable puesto al servicio del Contrato.
- e) Descripción general de las actividades ejecutadas durante el periodo. (En este punto relacionar los subcontratistas que ejecutaron cada actividad, si aplica).
- f) Descripción general de las actividades que generaron residuos aprovechables, peligrosos – Respel y residuos especiales, que requieren un manejo diferenciado (RAEE, RCD, etc.).
- g) Descripción de las actividades realizadas para el manejo adecuado de RCD durante el periodo y el cumplimiento de los requisitos en materia de aprovechamiento y/o circularidad, en caso de aplicar (según la categoría de generador que se llegue a establecer). Así mismo, deberán relacionarse los trámites realizados ante la Secretaría Distrital de Ambiente en cuanto al manejo del PIN-GEN (reportes en el aplicativo web correspondiente y los relacionados para gestionar el cierre del PIN-GEN una vez finalice el Contrato).
- h) Descripción de las actividades realizadas para el manejo adecuado de residuos peligrosos y especiales durante el periodo, en línea con lo establecido en el correspondiente Plan de Gestión de Residuos Peligrosos (PGIRP) aprobado por la Interventoría.
- i) Información referente a sitios de almacenamiento de residuos peligrosos y especiales producto de las actividades (ubicación, identificación, características, registro fotográfico).
- j) Actividades realizadas para el adecuado manejo de materiales de construcción (si hay lugar a estos materiales). Reporte del origen y características de los materiales adquiridos.
- k) Cuantificación de los residuos peligrosos y especiales generados durante el periodo. Presentar cuadros con la información de cantidades de residuos (Respel, RAEE, RCD) generados durante la ejecución contractual, como evidencia al control que adelanta el Contratista en este aspecto.
- l) Incluir cuantificación de residuos aprovechables generados y la gestión dada a éstos.
- m) Incluir relación de las empresas gestoras de residuos peligrosos y especiales con las cuales se dispondrán los residuos peligrosos y especiales, así como del transportador y demás actores vinculados en la cadena de gestión. Adjuntar copia

de las licencias, permisos y/o registros ambientales que avalan dicha actividad (remitir por una única vez y actualizar cuando se realice cambio de gestor).

- n) Actividades realizadas para el adecuado manejo de emisiones atmosféricas y generación de ruido.
- o) Descripción de las actividades realizadas para el manejo adecuado de los productos químicos durante el periodo. Relacionar los productos químicos utilizados para la ejecución contractual.
- p) Información referente a sitios de almacenamiento de productos químicos (ubicación, identificación, características, registro fotográfico).
- q) Actividades de tratamientos silviculturales, podas o mantenimiento de jardinería y demás actividades de carácter ambiental que apliquen para el periodo. Incluir metros cuadrados de áreas verdes atendidas, y cantidad de residuos vegetales generados.
- r) Actividades de capacitación en temáticas ambientales realizadas durante el periodo. Reportar listados de asistencia y demás evidencias de realización de las actividades.
- s) Incluir los anexos y soportes que acrediten la gestión ambiental realizada durante el periodo. Entre ellos registros de capacitaciones, fotografías, actas o manifiestos de recolección de residuos, certificados de gestión final, licencias, soportes de verificación de condiciones de transporte de residuos, radicados de comunicados presentados ante las autoridades ambientales de trámites requeridos y demás soportes, de acuerdo con lo requerido en el presente Anexo. Es importante que los soportes sean legibles y ordenados, con la debida identificación.
- t) Incluir registro fotográfico completo y legible, que soporte la descripción de las actividades de carácter ambiental desarrolladas.
- u) Relacionar y adjuntar los vales, manifiestos y certificaciones de la entrega, tratamiento y disposición de residuos peligrosos o especiales producto de las actividades, expedidas por los gestores ambientales legalmente autorizados.
- v) Aportar los soportes de las acciones desarrolladas para dar cumplimiento a los requisitos del primer transporte de residuos peligrosos y/o RAEE.
- w) Relacionar el listado de vehículos puestos al servicio del Contrato, incluir información del certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigente (No. Certificado, fechas de expedición y vencimiento). Adjuntar los soportes correspondientes.
- x) Adjuntar las órdenes de trabajo cuando se reporten actividades generadoras de aceites usados.

- y) Adjuntar copia de las licencias, permisos y autorizaciones de carácter ambiental de los proveedores de materiales de construcción (si hay lugar al uso de estos materiales) y de los gestores de residuos (aprovechables, Respel, RAEE) por una única vez durante la ejecución del Contrato, o cuando se presente cambio de alguno de estos proveedores.
- 3.1.4 Diligenciar el formato PIGA definido por la Entidad (formato R-OP-019 “*Reporte De Información De Gestión Ambiental – PIGA Terceros*”), y presentarlo junto con el informe mensual ambiental y adjuntar las evidencias y soportes que acrediten la información ambiental registrada en el formato PIGA, de acuerdo con los términos establecidos en el formato para su diligenciamiento.
- 3.1.5 Diligenciar la bitácora de residuos peligrosos – Respel y especiales - RAEE, en los términos establecidos en el numeral 3.2 del presente Anexo y presentarla junto con el informe mensual ambiental.
- 3.1.6 Verificar periódicamente el estado de licencias y permisos de orden ambiental de las empresas gestoras de residuos peligrosos, RCD, especiales y demás con las cuales se dispondrán los residuos generados por ejecución contractual.
- 3.1.7 Identificar, tramitar y obtener con la antelación debida, los registros, permisos y/o autorizaciones ambientales necesarias y conforme a las actividades contractuales que ejecuta, sí así lo determina la Entidad.
- 3.1.8 Cumplir con las condiciones físicas necesarias que garanticen el cumplimiento del marco normativo ambiental correspondiente para los sitios destinados por el Contratista para el almacenamiento de los residuos peligrosos y especiales generados por la ejecución contractual y de los productos químicos que se usarán.
- 3.1.9 El Contratista se obliga a realizar el almacenamiento de sustancias químicas conforme al marco normativo ambiental aplicable, las cuales deberán encontrarse como mínimo señalizadas, etiquetadas, con los sistemas de contención correspondientes, fichas de seguridad y matriz de compatibilidad química vigentes y disponibles.

- 3.1.10 El Contratista se obliga a realizar la recolección, almacenamiento, manejo, gestión y disposición de los residuos peligrosos y especiales generados por la ejecución contractual conforme al marco normativo ambiental aplicable.
- 3.1.11 El Contratista se obliga a realizar la recolección, cuantificación, almacenamiento, manejo, gestión y disposición de los residuos sólidos aprovechables generados por la ejecución contractual conforme al marco normativo ambiental aplicable, aplicando la premisa de evitar que residuos aprovechables se dispongan como residuos ordinarios no aprovechables.
- 3.1.12 Realizar seguimiento al transportador de residuos peligrosos – Respel, de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y Residuos de Construcción y Demolición - RCD conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable. El Contratista debe verificar que el transportador de estos residuos utilice los elementos de protección personal (EPP) necesarios para realizar la actividad y que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el transporte de sustancias peligrosas (para el caso de Respel y RAEE). Deberá llevar registros y evidencias que permitan acreditar el cumplimiento de esta actividad.
- 3.1.13 Los vehículos puestos a disposición del Contrato deberán contar con el certificado revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente. Deberá elaborarse y remitirse un cuadro que incluya la relación de vehículos, No. Certificado, fechas de expedición y vencimiento dentro del informe mensual. Adjuntar los soportes correspondientes.
- 3.1.14 Al finalizar el Contrato el Contratista deberá presentar un informe consolidado de las actividades de orden ambiental realizadas durante el periodo de ejecución del proyecto, este debe ir soportado con los formatos y registros consolidando la información presentada mensualmente, así mismo deberá hacer entrega de los trámites de cierre del PIN ambiental de obra para el manejo de RCD y cierre de los demás registros ambientales que hubiere obtenido. Este informe deberá incluir aquellas certificaciones expedidas por el gestor de los residuos peligrosos que no se hayan presentado en los informes mensuales, producto de los tiempos que se requieren por parte de los gestores para su expedición.

- 3.1.15 Capacitar periódicamente al personal puesto al servicio del Contrato, como mínimo una (1) vez cada trimestre del año, en la gestión de residuos sólidos aprovechables, RCD, peligrosos, RAEE y especiales, y en el manejo seguro de sustancias químicas y realizar las correspondientes evaluaciones de asimilación de conceptos. Adjuntar copia de los soportes de capacitación y evaluación en el informe mensual.
- 3.1.16 El Contratista deberá contar con el Registro como Acopiador primario de aceites usados establecido en la Resolución 2238 de 2023, en caso de aplicar según se lleguen a realizar intervenciones que generen este residuo. En caso en que las actividades generadoras de aceites usados sean realizadas por un tercero, éste debe contar con el citado registro. En todo caso, no se permite el almacenamiento temporal de aceites usados al interior de la infraestructura del componente BRT (portales y estaciones).
- 3.1.17 El Contratista deberá formular e implementar un plan de contingencia para atender cualquier accidente, derrame o eventualidad que se presente con los residuos peligrosos generados y con las sustancias químicas e hidrocarburos utilizados en las actividades contractuales y contar con personal preparado para su implementación.
- 3.1.18 El Contratista deberá mantener disponible durante la ejecución de las actividades objeto del Contrato, un Kit portátil para la atención de derrames de sustancias químicas e hidrocarburos, el cual deberá equiparse de conformidad con la normatividad vigente y encontrarse totalmente funcional. Este deberá contar con lista de chequeo y registro de inspecciones.
- 3.1.19 No se permite el acopio o almacenamiento temporal ni permanente de residuos peligrosos ni especiales ni de productos químicos al interior de la infraestructura del componente troncal del Sistema (cualquier tipo de residuo peligros, especial o producto químico debe ser retirado al momento de finalizar la respectiva actividad). Así como, está prohibido el lavado o limpieza de herramientas, maquinaria y/o demás elementos e insumos puestos al servicio del Contrato en baños, zonas verdes, calzadas y otras zonas dentro del Sistema ni tampoco en espacio público ni zonas aledañas a este.
- 3.1.20 El Contratista se obliga a atender y cumplir con lo requerido en conceptos, resoluciones y demás actos administrativos de orden silvicultural expedidos por la Autoridad ambiental sobre el arbolado o especies vegetales existentes en el Sistema.

3.1.21 El Contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente que por el objeto del Contrato le sea aplicable y a aquella que surja en relación con el tema durante la ejecución del Contrato, principalmente lo concerniente a la gestión de residuos peligrosos y manejo adecuado de sustancias químicas y silvicultural.

3.1.22 El Contratista no podrá realizar intervenciones de mantenimiento correctivo sobre equipos, herramienta, maquinaria y vehículos al interior de la infraestructura del Sistema, toda vez que estas actividades pueden ser generadoras de residuos peligrosos y/o especiales.

3.1.23 El Contratista debe aplicar medidas de manejo seguro en equipos que demanden el suministro de combustible para su funcionamiento, para prevenir cualquier fuga o derrame de hidrocarburos al suelo.

3.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS (CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD, PELIGROSOS, ESPECIALES Y APROVECHABLES)

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, así como con el marco normativo ambiental aplicable que rige el tema, o en las normas que se expidan o modifiquen durante la ejecución del Contrato:

Obligaciones generales en materia de residuos:

3.2.1 El Contratista deberá garantizar la adecuada gestión de los residuos sólidos que genera por la ejecución contractual (sólidos, peligrosos, especiales, RCD, etc.) incluyendo la identificación, clasificación, almacenamiento diferenciado, rotulación, embalado, etiquetado, señalización y demás conforme al marco normativo ambiental aplicable.

3.2.2 Los RCD, incluidos los residuos peligrosos y/o especiales que se generen durante las actividades objeto del Contrato, deberán ser entregados a sitios de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normativa ambiental vigente y expedidos por la autoridad ambiental competente de su jurisdicción. Deberán remitirse a la Interventoría los

soportes y evidencias que acrediten la conformidad ambiental de los sitios de disposición correspondientes.

- 3.2.3 El Contratista deberá adoptar e implementar mecanismos tendientes a garantizar la trazabilidad en la gestión interna de los residuos (desde su generación hasta su entrega para gestión final). Esto incluye los mecanismos para cuantificar los residuos desde el momento de su generación.
- 3.2.4 El Contratista realizará las capacitaciones, como mínimo una (1) vez por trimestre, que deben establecerse dentro de los lineamientos y cronograma de ejecución de las actividades del Plan de gestión de RCD y Plan PGIRP aplicable al contrato. Estas capacitaciones se realizarán a todo el personal que labore en campo. Los soportes de estas deberán incluirse en el informe ambiental mensual.
- 3.2.5 Los vehículos destinados para el transporte de residuos peligrosos, RCD, especiales, ordinarios y aprovechables, generados en la ejecución de las actividades realizadas por el Contratista en el marco del Contrato, deben cumplir con lo estipulado en la normativa vigente y contar con los permisos que sean aplicables para el transporte de cada residuo de acuerdo con su clasificación.
- 3.2.6 El Contratista llevará a cabo un registro fotográfico detallado del manejo de los RCD en obra, así como del manejo interno de los residuos peligrosos y especiales, que incluya el registro de actividades de seguimiento a las condiciones de almacenamiento y de transporte de residuos (desde el sitio de generación al punto de almacenamiento temporal, y al momento de la entrega al gestor). Este registro será parte del informe mensual ambiental que se presentará a la Interventoría.
- 3.2.7 TRANSMILENIO S.A., la Interventoría y/o la Autoridad Ambiental podrán realizar visitas al sitio destinado por el Contratista para el almacenamiento temporal de residuos reciclables, reutilizables, peligrosos y especiales que se generan por la ejecución contractual, con el fin de verificar el cumplimiento de los parámetros y condiciones establecidas por la normatividad aplicable y en las obligaciones contractuales.
- 3.2.8 El Contratista deberá implementar acciones tendientes a maximizar el aprovechamiento de residuos que cuenten con estas características, aplicando dentro de las actividades contractuales buenas prácticas en separación en la fuente y

clasificación de este tipo de residuos para evitar su disposición como residuos ordinarios o mezclados con éstos.

Para Residuos Peligrosos y Especiales (de manejo diferenciado):

- 3.2.9 El Contratista debe elaborar un Plan de Gestión Integral de los Residuos Peligrosos (PGIRP) que genere en la ejecución del objeto contractual, tendiente a prevenir la generación y promover la reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de estos. En este plan deberá igualmente documentarse el tipo de material, origen de este, actividad que lo origina, cantidad, características de peligrosidad, manejo interno y disposición final que se dé a los residuos peligrosos, incluidos los de manejo especial (RAEE y otros).

Este plan deberá incluir, entre otros y sin limitarse a ello, la estrategia adoptada para la identificación y/o caracterización de los residuos peligrosos, los mecanismos de control y seguimiento al manejo interno de residuos desde el momento de la generación: cuantificación in situ y registro de residuos generados, embalado, etiquetado y envasado de los residuos, transporte de los residuos desde el lugar de generación (estación, portal, patio) hasta el sitio de almacenamiento temporal, condiciones de almacenamiento temporal, hasta la entrega de residuos al gestor autorizado (seguimiento a las condiciones del transporte). Así mismo, incluir los procesos de capacitación permanente al personal que maneja este tipo de residuos.

Este plan debe elaborarse según los lineamientos normativos ambientales aplicables y debe remitirse a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación durante los diez (10) primeros días de ejecución del Contrato.

- 3.2.10 El Contratista deberá reportar de manera clara, soportada y diligente a la Interventoría y a TRANSMILENIO S.A., todos los datos y soportes de la generación y gestión de residuos para el respectivo reporte de estos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
- 3.2.11 El Contratista deberá elaborar, diligenciar y presentar mensualmente a la Interventoría y a TRANSMILENIO S.A. una bitácora en la cual se registre, consolide y discrimine la cantidad de residuos peligrosos – Respel, RAEE y otros residuos especiales generados en cada estación y/o portal y/o patio intervenido, cada vez que se desarrolle alguna actividad generadora de estos residuos durante la ejecución del

Contrato. Así mismo, deberá incluir la fecha de generación del (los) residuo(s), fecha y sitio de disposición, tratamiento y/o aprovechamiento al cual se envían dichos residuos, y relacionar los respectivos soportes de la gestión (incluyendo número del soporte).

Esta bitácora debe mantenerse actualizada con la información tomada desde el momento de la generación del (los) residuo(s), y debe ser diligenciada en el formato que para el efecto establezca TRANSMILENIO S.A. y ser trazable con los datos reportados en el formato PIGA R-OP-019 y en el informe ambiental mensual. La bitácora debe estar disponible para revisión de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Interventoría o TRANSMILENIO S.A. en caso de requerirse en cualquier momento durante la ejecución del Contrato.

- 3.2.12 El Contratista presentará a la Interventoría, en los informes ambientales mensuales, los certificados expedidos por los sitios de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, especiales (RAEE y otros), donde describa de forma clara las cantidades (en kg) de los residuos peligrosos gestionados. Estos certificados deberán contener información que permita identificar o relacionar el número del Contrato, para efectos de trazabilidad y seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental.

Para los Residuos de Construcción y Demolición – RCD:

- 3.2.13 El Contratista deberá elaborar un Programa de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, bajo el contexto del objeto del contrato y de las actividades que pueden ser generadoras de RCD. Este documento deberá contener como mínimo los lineamientos establecidos en la Guía para la elaboración del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en obra versión 3, de la Secretaría Distrital de Ambiente, o en las guías o lineamientos que al respecto sean expedidos por las autoridades ambientales, y atender los lineamientos establecidos en el Decreto 646 de 2025 y de más normativa aplicable. Este documento deberá ser remitido a la Interventoría durante los primeros diez (10) días de ejecución del contrato para su respectiva revisión y aprobación. Adicionalmente, debe ser presentado a la Autoridad ambiental en el marco del proceso de apertura del respectivo número de PIN de obra, si aplica según la categoría de generador

establecida (en este caso el plazo de presentación debe ajustarse a lo indicado en la normativa aplicable).

- 3.2.14 El Contratista presentará a la Interventoría, en los informes ambientales mensuales, los certificados expedidos por los sitios de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final, donde describa el volumen de RCD se dispusieron durante el periodo y remitir los respectivos soportes.
- 3.2.15 En el caso de residuos como materiales de excavación y demolición, estos deberán contenerse en lonas, protegerse de la intemperie, deberán ser señalizados y acordonados y no podrán interferir con el tráfico peatonal de los usuarios ni el tráfico vehicular, y deberán ser retirados antes de 24 horas de su generación hacia los sitios de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final aprobados.
- 3.2.16 Después de retirados los RCD generados, el Contratista deberá recuperar el espacio utilizado para el almacenamiento y/o acopio de estos, garantizando la reconfiguración total de la infraestructura y la eliminación absoluta de los materiales, elementos y residuos.
- 3.2.17 Si la Entidad así lo requiere, el Contratista deberá realizar directamente, con la supervisión de la Interventoría, el registro de información de RCD en el aplicativo web establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente y mantener actualizada la información de forma mensual, atendiendo los requisitos establecidos en la normatividad ambiental vigente, en especial en el Decreto 646 de 2025 (Título 8). Los soportes del cargue de información en el citado aplicativo deberán adjuntarse en el informe ambiental mensual.
- 3.2.18 Los vehículos con volco entre otros, deberán contar con el PIN correspondiente a inscripción como Transportador de RCD para el Distrito Capital, expedido por la Secretaria Distrital de Ambiente y deberán reportarse ante la Interventoría el listado de vehículos a disposición del contrato.
- 3.2.19 El Contratista deberá promover la reutilización, reciclaje, aprovechamiento y circularidad de RCD de acuerdo con las características de los materiales requeridos, sin perjuicio de las especificaciones técnicas establecidas en el marco del objeto contractual y según lo indicado en el Decreto 646 de 2025, si aplica.

3.3 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS INSUMOS

En cuanto al manejo de materiales de construcción el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales y las demás estipuladas en la normatividad ambiental vigente:

- 3.3.1 Los materiales de construcción y agregados pétreos para las diferentes obras en estaciones y portales deberán ser adquiridos a proveedores que cuenten con todos los permisos vigentes a que haya lugar, expedidos por las autoridades ambientales respectivas a la jurisdicción que corresponda.
- 3.3.2 El Contratista registrará en un formato el reporte del volumen mensual de los materiales de construcción, en especial, maderas y agregados pétreos adquiridos en el periodo y el consolidado del mismo durante la ejecución del contrato; estos registros y soportes deberán presentarse en el informe ambiental mensual. Lo anterior, será soportado con las certificaciones expedidas por los proveedores autorizados.
- 3.3.3 El Contratista deberá garantizar el adecuado acopio de materiales, el cual deberá mantenerse en buen estado de orden y aseo, los materiales deben ser señalizados, protegidos de la intemperie y acordonados; en caso de materiales con algún grado de peligrosidad se deben cumplir con las normas de almacenamiento estipuladas en la normatividad ambiental vigente. Así mismo, el acopio de materiales como maderas y agregados pétreos deberán ser protegidos, señalizados y acordonados y por ningún motivo deberán interferir en el paso peatonal ni vehicular.
- 3.3.4 Después de utilizados los materiales de construcción y agregados pétreos, el Contratista deberá recuperar el espacio utilizado para el almacenamiento y/o acopio de estos, garantizando la reconformación total de la infraestructura y la eliminación absoluta de los materiales, elementos y residuos.
- 3.3.5 El Contratista realizará capacitaciones, como mínimo una (1) vez por trimestre, a todo el personal que labore en obra en temas de almacenamiento, señalización y manejo

de materiales tanto ordinarios como con grados de peligrosidad. Los soportes de estas deberán incluirse dentro del informe ambiental mensual a presentar a la Interventoría.

- 3.3.6 El Contratista llevará a cabo un registro fotográfico detallado del manejo ambiental de los materiales de construcción en obra. Este registro será parte del informe mensual ambiental que se presentará a la Interventoría.
- 3.3.7 TRANSMILENIO S.A., la Interventoría y/o la Autoridad ambiental podrán realizar visitas al sitio destinado por el Contratista para el almacenamiento temporal de materiales a utilizar en la ejecución contractual, con el fin de verificar el cumplimiento de los parámetros y condiciones establecidas por la normatividad aplicable y las obligaciones contractuales.
- 3.3.8 El Contratista propenderá por incorporar dentro de los procesos de adquisición de materiales e insumos requeridos para la ejecución del Contrato, criterios de sostenibilidad como análisis de ciclo de vida, de huella de carbono y huella hídrica, y preferirá aquellos que provengan de fuentes sostenibles. A su vez propenderá por el uso de insumos de pintura con menor contenido de compuestos orgánicos volátiles, lo cual debe ser verificado previo a la realización de las actividades que demanden este tipo de insumos.
- 3.3.9 Los elementos consumibles que se provean a través del Contrato deben procurar un tiempo de vida útil que minimice la generación prematura de residuos.
- 3.3.10 El Contratista deberá desplegar acciones operativas y administrativas orientadas a reducir la adquisición y el uso de Elementos plásticos de un solo uso – EPSU en los materiales de empaque y embalaje, y propender por el uso de materiales biodegradables o que cuenten con materias primas recicladas.
- 3.3.11 Se prohíbe el uso de elementos y productos que contengan la fibra de asbesto y/o sus derivados, dentro de los materiales suministrados en desarrollo del objeto contractual.

3.4 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL MANEJO Y REDUCCIÓN DE EMISIONES DE MATERIAL PARTICULADO Y RUIDO

En cuanto al manejo y reducción de emisiones de material particulado y ruido el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales y las demás estipuladas en la normatividad ambiental vigente:

- 3.4.1 El Contratista elaborará un protocolo para el manejo y reducción de emisiones de material particulado y ruido, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: relación de vehículos y maquinaria generadores de estos, manejo detallado para evitar y mitigar estos impactos, obligaciones de cumplimiento para vehículos y maquinaria, materiales de obra y RCD que generen este impacto ambiental y manejo sobre estos, manejo detallado de las actividades y materiales de cortes susceptibles a generar material particulado, las actividades e indicadores donde se demuestre el porcentaje de cumplimiento mes a mes. Este deberá ser presentado a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, en el momento que sea solicitado. Dentro de las estrategias para la reducción de material particulado deberá considerar la incorporación de vehículos de tecnologías limpias.
- 3.4.2 El Contratista deberá presentar a la Interventoría el registro de los mantenimientos preventivos y correctivos de la maquinaria, equipos y vehículos, así como el listado de toda la maquinaria y vehículos disponibles para el contrato. Los anteriores registros deberán ser entregados en el informe ambiental mensual soportados con los documentos y las respectivas certificaciones por parte del centro de mantenimiento autorizado o personal que realice los mantenimientos.
- 3.4.3 El Contratista implementará cuando se requiera, un sistema de lavado o limpieza de llantas para los vehículos que salgan de los puntos de intervención de la infraestructura, para evitar esparcir el material en las vías, además deberá realizar barridos de las vías cada vez que sea necesario.
- 3.4.4 El Contratista tendrá en cuenta las restricciones de ruido, niveles máximos permisibles, así mismo el horario y días de emisión de ruido para generar la menor afectación posible a la comunidad y usuarios del Sistema TransMilenio y garantizando al mismo tiempo el mayor rendimiento conforme con lo estipulado en normatividad legal vigente.

- 3.4.5 Cuando se requiera realizar trabajos que generen ruido en jornadas nocturnas, el Contratista deberá tramitar el permiso correspondiente ante la autoridad ambiental competente, previa autorización de la Interventoría y TRANSMILENIO S.A.
- 3.4.6 El Contratista realizará las capacitaciones en el tema de manejo de emisiones atmosféricas y ruido al personal de campo, como mínimo una (1) vez por trimestre. Los soportes correspondientes deberán presentarse en el informe ambiental mensual.